



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000214-2023-MDP/GM [3747 - 9]

### VISTO:

- Carta N° 01-2023-RC/DECH [3747-0];
- Informe N° 001347-2023-MDP/OGA-OFAB [3747-1];
- Informe N° 001357-2023-MDP/OGA-OFAB [3747-2];
- Informe Legal N° 696-2023-OGAJ [3747-3];
- Oficio 175-2023-MDP/OGACGD [3747-7];
- Informe N° 583-2023-MDP/OGA-OFTE [3747-8];

Documentos referentes a la solicitud de elaboración de adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM;

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20.6 del mismo cuerpo legal señala que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que: el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. De igual manera, el artículo 34.2 de la misma norma establece que: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala sobre la garantía de fiel cumplimiento lo siguiente: 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras (...). 149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo;

Que, con Carta N° 0001-2023-RC/DECH [3747-0], de fecha 14 de noviembre de 2023, el Representante Común de Consorcio Ejecutor San Martín, Oscar Severo Porro Portero, solicita la realización de la Adenda N° 01 Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM de fecha 30 de diciembre de 2021, referente a la modificación de la cláusula séptima: garantías, así como la liberación inmediata y devolución de carácter de urgencia de fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto ascendente a S/ 1,389,977.27 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y siete con 27/100 Soles), según Carta N° 045-2023 OF.TES-MDP de fecha 09 de junio de 2023, emitida por la C.P.C Sara Pamela Arriola Ugaz, como Jefe de Tesorería, entregado juntamente con la presente misiva el original del título valor Carta Fianza N° 0011-0279-9800097873-78 de fecha 14 de noviembre de 2023, ascendente a un monto de S/ 1,379,708.93 (Un millón trescientos setenta y nueve con setecientos ocho con 93/100 Soles),



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000214-2023-MDP/GM [3747 - 9]

correspondiente al 10% del monto contractual; lo cual garantiza el fiel cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM de fecha 30 de diciembre de 2021, que corresponde a la Licitación Pública N° 001-2021-MDP/CS-Primera Convocatoria-Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la Institución Educativa Pública N° 10014-San Martín de Porres en la Ciudad de Pimentel, Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque";

Que, mediante Informe N° 001347-2023-MDP/OGA-OFB [3747-1], de fecha 15 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite al Jefe de Tesorería, la Carta Fianza N° 0011-0279-9800097873-78, por el importe de S/ 1'379,708.93 (Un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos ocho con 93/100 Soles), presentada por el Consorcio San Martín y que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la Institución Educativa Pública N° 10014-San Martín de Porres en la Ciudad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque", esto con la finalidad de que proceda con su verificación y posterior custodia;

Que, con Informe N° 001357-2023-MDP/OGA-OFAB [3747-2], de fecha 16 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa al Jefe de la Oficina General de Administración, que la solicitud realizada por el Consorcio Ejecutor San Martín sobre realizar una adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la Institución Educativa Pública N° 10014-San Martín de Porres en la Ciudad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque", de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado resulta procedente al garantizar el fiel cumplimiento del Contrato con la Carta Fianza N° 0011-279-9800097873-78 de la entidad financiera BBVA por el importe de S/ 1'379,708.93 (Un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos ocho con 93/100 Soles), lo que representa el 10% del monto del contrato original y se procesa a la devolución de su retención;

Que, con Informe Legal N° 00696-2023-MDP/OGAJ [3747-3], de fecha 20 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe declarar procedente lo solicitado por el Representante Común de Consorcio Ejecutor San Martín, el Sr. Oscar Severo Porro Portero, sobre la suscripción de la adenda N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM. Asimismo Autoriza a la Oficina General de Administración realice los trámites correspondientes para la devolución de la retención;

Que, mediante Oficio 175-2023-MDP/OGACGD [3747-7], de fecha 22 de noviembre del 2023, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria informa que hay incompatibilidad respecto al monto retenido a la empresa Consultores y Constructores RIBAB E.I.R.L., por lo cual solicita informe aclaratorio;

Que, con Informe N° 583-2023-MDP/OGA-OFTE [3747-8], de fecha 22 de noviembre del 2023, la Oficina de Tesorería indica que el monto retenido actualizado por concepto de garantía de fiel cumplimiento es de S/ 1,149,757.45 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con 45/100 soles);

Que, mediante SISGEDO, Gerencia Municipal deriva el expediente completo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutivo, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Legal N° 00696-2023-MDP/OGAJ [3747-3];

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000214-2023-MDP/GM [3747 - 9]

**ARTICULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Representante Común del Consorcio Ejecutor San Martín, el Sr. Oscar Severo Porro Portero, sobre la suscripción de la adenda N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM para la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la Institución Educativa Pública N° 10014-San Martín de Porres en la Ciudad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque”, al haber garantizado el fiel cumplimiento del contrato con la Carta Fianza N° 0011-279-9800097873-78 de la entidad financiera BBVA por el importe de S/ 1'379,708.93 (Un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos ocho con 93/100 Soles), correspondiente al 10% del monto del contrato original.

**ARTICULO 2o.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración realice los trámites correspondientes para la **devolución del monto retenido de S/ 1,149,757.45 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con 45/100 soles)**, el cual corresponde a la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTICULO 3o.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pimentel la elaboración de la adenda.

**ARTICULO 4o.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes e interesados.

**ARTICULO 5o.- DIFUNDIR** la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 24/11/2023 - 09:39:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
23-11-2023 / 12:22:48
- OFICINA DE TESORERIA  
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
23-11-2023 / 15:44:24
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
23-11-2023 / 12:28:03
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
LUIS ALBERTO PONCE AYALA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
23-11-2023 / 12:03:03



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000214-2023-MDP/GM [3747 - 9]**

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
ARMANDO RAFAEL MONTEZA ROJAS  
JEFE DE ABASTECIMIENTO  
23-11-2023 / 12:24:19